



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: AUMENTO DE ALIMENTOS  
N°. **110013110022 202100395 00**

Como quiera que la cuota alimentaria en favor del menor de edad N.A.S. fue fijada por el Juzgado 6 de Familia de Bogotá en providencia del 13 de noviembre del 2019, el despacho ordena:

1. Remitir por competencia las presentes diligencias al JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, de conformidad con el parágrafo 2° del art. 390 del C.G.P.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez